

**Resolución de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se conceden subvenciones para el ejercicio 2022, destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana y entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones relacionadas con la memoria histórica y democrática valenciana, la puesta en valor de los lugares de la memoria y la retirada de los vestigios relativos a la guerra civil y el fin de la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el marco de la Orden 1/2020, de 2 de junio y de la Resolución de 23 de febrero de 2022, ambas de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.**

Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución de los expedientes incoados como consecuencia de las solicitudes presentadas en el marco de la Orden 1/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, (DOGV núm. 8829 de 8 de junio de 2020), en relación con la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convoca la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2022 (DOGV núm. 9288, de 1 de marzo de 2022), se resuelve dicha convocatoria en base a los siguientes:

*Antecedentes de hecho*

*Primero.* En la Orden 1/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (en adelante, Orden 1/2020), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de memoria histórica y democrática valenciana.

En dicha orden se regulan dos líneas de ayudas, correspondiendo está a la señalada con el número S8335000 (línea 2): *“Ayudas destinadas a subvencionar, en el marco de lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, proyectos e iniciativas que tengan por objeto la realización de actuaciones relacionadas con la memoria histórica y democrática valenciana, la puesta en valor de los lugares de la memoria y la retirada de los vestigios relativos a la guerra civil y el fin de la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*

En el marco establecido por dichas bases reguladoras, a través de la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se convocó la concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2022.

*Segundo.* De conformidad con el resuelto sexto de la citada Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 1 de abril de 2022, siendo el número total de solicitudes presentadas de 71.

De los expedientes incoados a partir de las solicitudes presentadas, existen cinco entidades que pasa a la línea núm. S7923000 (línea 1) de la Orden 1/2020, en concreto, los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Entidad</b>
JSRDAJ/2022/10	ASOCIACIÓN INTERPRETA NATURA
JSRDAJ/2022/14	ATENEO CULTURAL
JSRDAJ/2022/20	ASOCIACIÓN JOAN PESET ALEIXANDRE
JSRDAJ/2022/32	ASOC. FAMILIARES VIT. FOSA 94 PATERNA
JSRDAJ/2022/51	COORDINADORA ASOCIACIONES DE ALICANTE

Por ello, continúan 66 expedientes a trámite.

*Tercero.* Vistas las solicitudes presentadas, se efectuaron trámites de audiencia con carácter previo a la inadmisión a trámite de 10 solicitudes ya que, a la vista de la descripción del proyecto, el objeto, las actividades y los objetivos reseñados en los programas presentados, se consideraba que las actuaciones para las que se solicitan las ayudas no estaban ajustadas a lo exigido en el artículo 1 de la citada Orden. En ese trámite de audiencia, únicamente han presentado alegaciones en tiempo y forma, 2 entidades:

Por una parte, el Ayuntamiento de Chiva (JSRDAJ/2022/59), que solicita un cambio en el objeto e importe de las actuaciones presentadas inicialmente. Vista la alegación presentada, la Comisión entiende que no procede estimar el cambio de proyecto, por tratarse de una nueva solicitud fuera de plazo y se procede a inadmitir la misma.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Vinalesa (JSRDAJ/2022/66) ha presentado escrito desistiendo de la subvención solicitada.

Cuarto. Así mismo, se efectuaron trámites de audiencia parciales con carácter previo a la inadmisión a trámite de alguna concreta actuación en 5 solicitudes ya que, a la vista de la descripción de las actividades, se consideraba que como en el punto anterior, no estaban ajustadas a lo exigido en el artículo 1 de la citada Orden. Por ello, en relación a los 4 expedientes de los Ayuntamientos de Villarreal (JSRDAJ/2022/35), Almenara (JSRDAJ/2022/46), Viñanueva de Viver (JRSDAJ/2022/63) y Agost (JRSDAJ/2022/68), los importes subvencionables han variado y corresponden a las actuaciones propuestas, exceptuando la organización de las jornadas, libros y documentales sobre memoria.

*Quinto.* Asimismo, se efectuaron los oportunos requerimientos para que las entidades pudieran subsanar los defectos detectados en la solicitud advirtiendo expresamente que, de no subsanar la falta o no presentar toda la documentación exigida en el plazo legalmente concedido, se les tendrían por desistidas de sus peticiones.

*Sexto.*- La Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 1/2020, se reunió en fecha 7 de junio de 2022, para evaluar las solicitudes admitidas a trámite conforme a los criterios objetivos de otorgamiento contenidos en el artículo 7 de la Orden, y asignar las cuantías individualizadas de subvención, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden.

El procedimiento seguido por el órgano colegiado queda recogido en el acta de la referida sesión, en la que también consta que, por unanimidad de las personas asistentes, se acordó elevar al órgano competente para resolver una propuesta motivada que coincide íntegramente con la parte dispositiva de esta resolución.

*Séptimo.* El órgano instructor ha emitido informe en el que se certifica que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria.

### *Fundamentos de derecho*

I. De conformidad con el artículo 160.4 c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como con los artículos 1 y 4 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 1/2020, el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones convocadas es la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

II. De conformidad con el artículo 5 de la Orden, la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, competente en materia de memoria democrática, se ha encargado de ordenar e instruir el procedimiento, acordando todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales procede adoptar la resolución pertinente.

III. La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, prevé, dentro de la aplicación 22.03.02.126.70.4 (programa denominado "Calidad Democrática"), la línea presupuestaria S8335000, destinada a financiar la concesión de subvenciones *a ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana y entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones relacionadas con la memoria histórica y democrática valenciana, la puesta en valor de los lugares de la memoria y la retirada de los vestigios relativos a la guerra civil y el fin de la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana*, con un importe máximo global de 450.000,00 € (cuatrocientos cincuenta mil euros).

IV. La Comisión de valoración, de conformidad con los artículos 6 y 9 de la Orden, acordó en fecha 7 de junio de 2022, por unanimidad de las personas asistentes, elevar propuesta motivada de resolución en los términos que figuran en el acta de la referida sesión, la cual se incorpora al expediente de tramitación y se asume su contenido en su integridad.

En virtud de cuanto antecede y demás normativa que resulte de pertinente aplicación, resuelvo:

**Primero.** Inadmitir a trámite las solicitudes formuladas por las entidades que se relacionan en el **Anexo I**, por motivo de que las actuaciones para las que se solicitan las ayudas no se ajustan a lo exigido en el artículo 1 de la Orden 1/2020, de 2 de junio y/o no corresponden a la línea S8335000 (línea 2) de la citada Orden.

**Segundo.** Aceptar el desistimiento expreso del Ayuntamiento de Vinalesa en base al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** Conceder la subvención a las entidades que figuran en el **Anexo II**, por orden de número de expediente; y en función de las puntuaciones obtenidas.

Las puntuaciones se han otorgado en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento previstos en los artículos 7 y 8 de la Orden, en relación con los resueltos noveno y décimo de la Resolución de convocatoria, y los importes económicos han sido determinados proporcionalmente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante. Todo ello de conformidad con la propuesta motivada de resolución efectuada por la Comisión de Valoración.

Las subvenciones se conceden con cargo a la línea presupuestaria S8335000 (línea 2), destinada, dentro de la aplicación 22.03.02.126.70 (programa denominado "Calidad Democrática"), a financiar, en el marco de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones relacionadas con la memoria histórica y democrática valenciana, la puesta en valor de los lugares de la memoria y la retirada de los vestigios relativos a la guerra civil y el fin de la dictadura, con el importe máximo de 450.000,00 euros.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 3, interpretado en conexión con el resto de la Orden 1/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, así como con las previsiones recogidas en la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, con especial atención a la obligación de respetar el plazo máximo de justificación de la subvención recibida, que vence, a tenor del resuelto duodécimo de la última Resolución mencionada, el 25 de octubre de 2022.

La justificación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias de estas subvenciones se realizará de forma telemática conforme a lo establecido en el resuelto decimotercero de la Resolución 23 de febrero de 2022.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 12 de la Orden, la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, aplicará el plan de control aprobado por Resolución de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación, y Calidad Democrática, el día 2 de marzo de 2022.

**Cuarto.** *Obligaciones específicas en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos.*

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000,00 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democrática en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden, en relación con el resuelto undécimo de la Resolución de convocatoria, así como con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la conselleria con competencias en materia de memoria democrática.

b) O bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat

Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA,  
COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

## ANEXO I

### Entidades cuyas solicitudes se inadmiten

JSRDAJ/2022/6	AYUNTAMIENTO ALBALAT DELS SORELLS
JSRDAJ/2022/12	AYUNTAMIENTO DE MANISES
JSRDAJ/2022/15	AYUNTAMIENTO DE GANDIA
JSRDAJ/2022/31	AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL
JSRDAJ/2022/41	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ARENOSO
JSRDAJ/2022/45	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS
JSRDAJ/2022/58	AYUNTAMIENTO DE MELIANA
JSRDAJ/2022/59	AYUNTAMIENTO DE CHIVA
JSRDAJ/2022/71	CENTRO ESTUDIOS ELS PORTS

## ANEXO II

### Entidades beneficiarias

° expediente	CIF	Entidad solicitante	Importe subven- cionable	Total	Importe sub- vención
JSRDAJ/2022/1	P4610700I	AYUNTAMIENTO DE CULLERA	7.744,00 €	16	4.956,16 €
JSRDAJ/2022/2	P1201600B	AYUNTAMIENTO DE ARTANA	11.900,35 €	16	7.616,22 €
JSRDAJ/2022/3	P4608600E	AYUNTAMIENTO DE CÁRCER	10.696,40 €	11	4.706,42 €
JSRDAJ/2022/4	P1201200A	AYUNTAMIENTO DE ALTURA	20.000,00 €	16	12.800,00 €
JSRDAJ/2022/5	P0309600E	AYUNTAMIENTO DE ONIL	988,87 €	16	632,88 €
JSRDAJ/2022/7	P4617400I	AYUNTAMIENTO DE MONSERRAT	19.934,28 €	14	11.163,20 €
JSRDAJ/2022/8	P4624400J	AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA	12.397,66 €	11	5.454,97 €
JSRDAJ/2022/9	P0307800C	AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES	2.991,21 €	11	1.316,13 €
JSRDAJ/2022/11	P1213900B	AYUNTAMIENTO DE VISTABELLA	16.940,00 €	16	10.841,60 €
JSRDAJ/2022/13	P4620000B	AYUNTAMIENTO DE POTRIES	4.455,00 €	17	3.029,40 €
JSRDAJ/2022/16	P4608900I	CASAS ALTAS	20.000,00 €	13	10.400,00 €
JSRDAJ/2022/17	P1211400E	AYUNTAMIENTO DE TORÁS	18.750,00 €	11	8.250,00 €
JSRDAJ/2022/18	P4620900C	AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL	20.000,00 €	18	14.400,00 €
JSRDAJ/2022/19	P0310400G	AYUNTAMIENTO DE PETRER	11.424,29 €	18	8.225,49 €
JSRDAJ/2022/21	P1210700I	AYUNTAMIENTO SOT DE FERRER	10.272,90 €	17	6.985,57 €
JSRDAJ/2022/22	P0300008J	AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO	20.000,00 €	15	12.000,00 €
JSRDAJ/2022/23	P1203100A	AYUNTAMIENTO DE BORRIOL	4.349,35 €	16	2.783,58 €
JSRDAJ/2022/24	P1210600A	AYUNTAMIENTO DE SONEJA	19.892,40 €	16	12.731,14 €
JSRDAJ/2022/25	P1211000C	AYUNTAMIENTO DE TERESA	7.132,95 €	19	5.421,04 €
JSRDAJ/2022/26	P461800H	AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS	19.193,87 €	14	10.748,57 €
JSRDAJ/2022/27	P1204500A	AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES	2.964,50 €	11	1.304,38 €
JSRDAJ/2022/28	P4601500D	AYUNTAMIENTO DE ALCASSER	4.466,11 €	11	1.965,09 €
JSRDAJ/2022/29	P1201000E	AYUNTAMIENTO DE ALMEDIJAR	19.965,00 €	18	14.374,80 €
JSRDAJ/2022/30	P4626000F	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO	14.999,99 €	16	9.599,99 €



JSRDAJ/2022/33	G09690991	ASOC. VICTIMAS BENAGUACIL	2.566,41 €	11	1.129,22 €
JSRDAJ/2022/34	P4622200F	AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	20.000,00 €	18	14.400,00 €
JSRDAJ/2022/35	P1213500J	AYUNTAMIENTO DE VILA REAL	8.724,10 €	18	6.281,35 €
JSRDAJ/2022/36	P4624600E	AYUNTAMIENTO DE TORRENT	17.347,77 €	16	11.102,57 €
JSRDAJ/2022/37	P1212500A	AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE ALMONACID	19.762,63 €	18	14.229,09 €
JSRDAJ/2022/38	P4620600I	AYUNTAMIENTO DE EL PUIG	6.558,81 €	16	4.197,64 €
JSRDAJ/2022/39	P1206500I	AYUNTAMIENTO DE GAIBIEL	16.093,00 €	18	11.586,96 €
JSRDAJ/2022/40	P1200010E	MANCOMUNITAT DEL ALTO PALANCIA	14.417,15 €	20	11.533,72 €
JSRDAJ/2022/42	P0311900E	AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT	7.690,93 €	11	3.384,01 €
JSRDAJ/2022/43	P4610300H	AYUNTAMIENTO DE QUART DE LES VALLS	19.723,00 €	16	12.622,72 €
JSRDAJ/2022/44	P0308900J	AYUNTAMIENTO DE MONOVAR	20.000,00 €	18	14.400,00 €
JSRDAJ/2022/46	P1201100C	AYUNTAMIENTO DE ALMENARA	12.634,15 €	20	10.107,32 €
JSRDAJ/2022/47	P0306300E	AYUNTAMIENTO DE DENIA	8.607,00 €	18	6.197,04 €
JSRDAJ/2022/48	P1203900D	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOVO	19.965,00 €	16	12.777,60 €
JSRDAJ/2022/49	P4603800F	AYUNTAMIENTO DE ANDILLA	20.000,00 €	16	12.800,00 €
JSRDAJ/2022/50	G98940133	PROSA ELÁSTICA	18.000,00 €	6,5	4.680,00 €
JSRDAJ/2022/52	P1205700F	AYUNTAMIENTO DE ESLIDA	2.057,00 €	11	905,08 €
JSRDAJ/2022/53	P1208200D	AYUNTAMINETO DE NULES	19.723,00 €	18	14.200,56 €
JSRDAJ/2022/54	P1207100G	AYUNTAMIENTO DE JERICA	18.755,00 €	18	13.503,60 €
JSRDAJ/2022/55	P4618300J	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	11.496,88 €	16	7.358,00 €
JSRDAJ/2022/56	P0305600I	AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA	6.965,97 €	16	4.458,22 €
JSRDAJ/2022/57	P4613600H	AYUNTAMIENTO DE GILET	20.000,00 €	13	10.400,00 €
JSRDAJ/2022/60	P4610800G	AYUNTAMIENTO DE CHELVA	9.075,00 €	13	4.719,00 €
JSRDAJ/2022/61	P1214000J	AYUNTAMIENTO DE VIVER	20.000,00 €	18	14.400,00 €
JSRDAJ/2022/62	P4607200E	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA	20.000,00 €	16	12.800,00 €
JSRDAJ/2022/63	P1213300E	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE VIVER	8.712,00 €	16	5.575,68 €
JSRDAJ/2022/64	G05428222	ASOCIACIÓN CULTURAPEDIA	6.000,00 €	7,5	1.800,00 €
JSRDAJ/2022/65	P1201500D	AYUNTAMIENTO DE ARGELITA	19.300,00 €	11	8.492,00 €
JSRDAJ/2022/67	P1211500B	AYUNTAMIENTO DE EL TORO	19.523,23 €	13	10.152,08 €
JSRDAJ/2022/68	P0300200C	AYUNTAMIENTO DE AGOST	1.960,20 €	11	862,49 €
JSRDAJ/2022/69	G02836013	ASOC. CUIDAD DE CUENTOS	7.500,00 €	6,5	1.950,00 €
JSRDAJ/2022/70	P4614300D	AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELAS	7.187,40 €	16	4.599,94 €
			<b>731.804,76 €</b>		<b>449.312,52 €</b>